

# Reglamento de Régimen Interno de Transparencia

## Artículo 1.- Objeto

Con este Reglamento se pretende garantizar la transparencia y la comunicación de los trámites, acuerdos y otros documentos oficiales con la comunidad universitaria a través de la creación del cargo unipersonal de Director de Transparencia.

## Artículo 2.- Elección de Director de Transparencia

El órgano unipersonal de Director de Transparencia de la DEFC será nombrado por el Delegado de la Facultad de Ciencias y ratificado por el Pleno de la DEFC, siguiendo el mismo procedimiento que con los Coordinadores de Área.

## Artículo 3.- Deberes del Director de Transparencia

En este apartado se establecen las funciones del Director de Transparencia:

- a. Garantizar la publicidad de las convocatorias de sesiones de los distintos órganos colegiados de la DEFC, en virtud de los artículos 11.3 y 18.6 del Reglamento de Régimen y Funcionamiento.
- b. Garantizar la publicación en la página web de la DEFC de todos los Reglamentos de Régimen Interno, memorias de gestión, memorias económicas, planes generales de actuación, informes, actas y acuerdos aprobados por los distintos órganos colegiados de la DEFC, así como de todas las resoluciones dictadas por los distintos órganos unipersonales.
- c. Estudiar y resolver las solicitudes de acceso a documentación e información que no esté publicada en la página web de la DEFC.

En caso de que se vaya a publicar un documento con datos personales confidenciales, se tendrán que suprimir dichos datos antes de su publicación.

## Artículo 4.- Asistencias a los Órganos Colegiados

Para garantizar el correcto desempeño de sus funciones, el Director de Transparencia será invitado a todas las sesiones de los órganos colegiados de la DEFC. En el caso de las sesiones de la Comisión de Garantías en las que se vayan a debatir expedientes contradictorios, el Coordinador de Garantías se reservará el derecho a denegar la asistencia del Director de Transparencia a la sesión.



## **Disposición adicional única. Denominaciones**

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno se entenderán hechas indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

## **Disposición derogatoria única**

La aprobación del presente Reglamento conllevará la derogación de la Resolución del Delegado de la Facultad de Ciencias del 15 de octubre de 2021, por la que se crea la Dirección de Transparencia.

## **Disposición transitoria única**

En el caso de haber un Director de Transparencia en el momento de la aprobación del presente Reglamento, este seguirá siéndolo tras su aprobación.

## **Disposición final única. Entrada en vigor**

Este Reglamento entrará en vigor tras la finalización del Pleno de la DEFC en el que se apruebe.